

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 16 DE ENERO DE 1974

NÚM. 13

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Excm. Diputación, en sesión de 28 de diciembre de 1973, visto el dictamen del Patronato del Conservatorio Provincial de Música, acordó quedar enterada de la Cuenta General del Presupuesto Especial del citado Conservatorio para el curso 1972-73, y que se exponga al público por el plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho más, puedan formularse por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen oportunos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 790 y concordantes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

León, 10 de enero de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 214

La Diputación Provincial de León convoca concurso para adjudicar la concesión de la instalación, conservación y explotación de un teleférico o telecabina entre Salencias y el Pico del Toneo en el Puerto de San Isidro. El trazado será rectilíneo, y su longitud en proyección horizontal de unos 1.835 m. aproximadamente. Estará abierto al servicio público de viajeros y la capacidad será fijada libremente por el concesionario al presentar el proyecto.

El canon de explotación será objeto de propuesta por los concursantes, al igual que las tarifas por su uso.

El plazo de la concesión será de cincuenta años.

Garantía provisional: 10.000 pesetas.

Garantía definitiva: 100.000 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobre lacrado dentro de los noventa días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. E., en el Negociado de Contratación de nueve treinta a trece horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del día hábil siguiente, al que termine el plazo de admisión de pliegos.

Los licitadores presentarán los documentos exigidos en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del pliego de condiciones, con el modelo de proposición que se transcribe:

MODELO DE PROPOSICION

Don' (en representación de), vecino de con domicilio en a efectos de notificaciones en León enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para contratar el servicio de instalación, conservación y explotación de un teleférico o telecabina entre Salencias y el Pico del Toneo en el Puerto de San Isidro, lo acepta en su integridad y se compromete a tomar el servicio a su cargo, con arreglo al indicado pliego, y en las condiciones siguientes:

a) El plazo de concesión, de acuerdo con el art. 34

b) Cánones, de acuerdo con el artículo 36

c) Las demás condiciones que se fijan en la documentación adjunta.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en materia laboral, en especial, previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del proponente).

El importe de este anuncio y demás que procedan será de cuenta del concesionario.

León, 10 de enero de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

216 Núm. 66.—429,00 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

A los Sres. Alcaldes de Ayuntamiento

De conformidad con los artículos 106 y 107 del Decreto 65/1971 de 14 de enero, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que se produzcan en la población residente de su Municipio, por altas y bajas, o por cambios de domicilio o clasificación vecinal y otras causas, procediendo a reflejarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

El cumplimiento de estas disposiciones permite a los Ayuntamientos mantener permanentemente actualizado el Padrón Municipal, ya que, en definitiva, el Padrón está constituido por el conjunto de las hojas de inscripción y las adicionales, que contienen las relaciones y clasificación de los habitantes del término municipal, ordenadas por distritos, secciones, manzanas, calles, edificios y viviendas (art. 100 Decreto 65/1971).

Por otra parte el art. 108 del citado Decreto, en concordancia con el artículo 51 de la Ley de Régimen Local, dispone que se rectificará, con referencia al 31 de diciembre de cada año, el resumen numérico del Padrón de Habitantes, teniendo en cuenta todas las alteraciones producidas en la población residente durante el año, por las causas antes mencionadas.

Para llevar a cabo esta rectificación del resumen numérico del Padrón con referencia al 31 de diciembre de 1973, los Ayuntamientos utilizarán los modelos oficiales de impresos aprobados por este Instituto, de acuerdo con las Instrucciones sobre la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, dictadas por la Dirección General del I.N.E. de

fecha 30 de octubre de 1971, y que son los siguientes: modelos A, B y C, que reflejan numéricamente, para cada sección, las altas, bajas y cambios de clasificación, respectivamente, ocupando cada alteración una línea; modelos RA, RB y RC, que son los resúmenes por distritos y secciones, para todo el Municipio, obtenidos a base de los totales de los A, B y C, y el modelo RG, que es el Resumen General del Municipio, obtenido a base de los totales de los RA, RB y RC.

A tenor de lo dispuesto y para proceder a la Rectificación del Padrón de 1973, sírvase ordenar la más exacta aplicación de las normas establecidas y, especialmente, los siguientes extremos:

1.º—Aprobar los resultados de la rectificación del Padrón por la Comisión Municipal Permanente o por el Pleno, donde aquélla no exista.

2.º—Exponer al público, durante el plazo de 15 días en los municipios de hasta 100.000 habitantes y de un mes en los de población superior, la rectificación del Padrón, a fin de que durante el mismo, puedan presentarse por el vecindario ante el Alcalde, reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante.

3.º—Remitir a esta Delegación Provincial de Estadística antes del 1.º de marzo, los Ayuntamientos menores de 100.000 habitantes y antes del 15 de marzo, los de población superior, los resúmenes numéricos de la rectificación del Padrón, constituidos por un ejemplar de los impresos A, B y C, de cada sección, un ejemplar de los impresos RA, RB y RC del Municipio, y tres ejemplares del modelo RG, con el resumen general del municipio. Los anteriores resúmenes deberán acompañarse con una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde en los términos que establece el punto 7.º de las Instrucciones de la Dirección General del I. N. E. de 30 de octubre de 1971.

4.º—Se recuerda a ese Ayuntamiento la necesidad de que durante 1974 lleven al día el Padrón, inscribiendo en el mismo mediante rectificación de las hojas de inscripción o mediante hojas adicionales; las alteraciones en la población residente a medida que se vayan produciendo y reflejando al propio tiempo numéricamente dichas alteraciones en los impresos A, B y C, aprobados por el Instituto Nacional de Estadística. De este modo la formación a fin de año de los resúmenes RA, RB, RC y RG, se reduce a un simple trasvase de los totales de los impresos A, B, y C, lo que nos permitirá disponer en plazos cortos de las cifras de población provinciales y nacionales.

5.º—Es preciso que todos los Ayuntamientos de Municipios de más de 5.000 habitantes de Derecho, tengan

al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Espero de los Sres. Alcaldes y Secretarios el estricto cumplimiento de cuanto se establece en esta Circular, a fin de lograr el perfeccionamiento progresivo de este Servicio de importancia trascendental, advirtiendo que será rechazada la documentación padronal que no aparezca confeccionada a máquina o con letra perfectamente legible; igualmente no se admitirán documentos con defectos que reflejen descuido en el trabajo.

Deberá vigilarse por parte de los Ayuntamientos, con el mayor esmero la clasificación de los residentes de sus respectivos términos municipales, en cabezas de familia, vecinos o domiciliados, para mejor garantía del derecho que a cada uno corresponde y evitar reclamaciones. Merecerán especial atención las posibles inclusiones y exclusiones, así como las rectificaciones sobre la condición legal (cabeza de familia, vecino, domiciliado), sexo, edad y estado civil, que son los caracteres básicos que fundamentan el derecho político al voto en las elecciones.

Atendiendo órdenes expresas de la Superioridad, esta Delegación inspeccionará rigurosamente la operación de la Rectificación padronal en la provincia y los documentos correspondientes serán examinados en todos sus detalles con la mayor minuciosidad y, cuando se estime necesario, podrá reclamarse de los Ayuntamientos el envío de las hojas adicionales, y de las modificadas por la rectificación anual.

Las consultas que sean formuladas, relativas a dudas que puedan surgir en el cumplimiento de este servicio, serán rápidamente atendidas en estas oficinas de mi cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

León, 7 de enero de 1974.—El Delegado Provincial Antonio Mantero.

217

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

En la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 27 de diciembre de 1973, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la instalación de semáforos regulados por sistema electrónico con computador central, en la ciudad de León.

Durante el plazo de ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en las Oficinas Municipales pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 8 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

151

**

El Pleno Municipal en sesión del día 27 de diciembre de 1973 acordó aprobar el proyecto de urbanización de las calles San Carlos Borromeo y Los Vidrieros, del que es autor el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González, cuyo presupuesto asciende a 1.437.480,51 pesetas; y a la vez, acordó igualmente la imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, equivalentes al setenta y cinco por ciento del coste de las obras, señalando como base del reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las mismas.

En cumplimiento de cuanto disponen el art. 32 de la Ley del Suelo se abre información pública, a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra el proyecto y acuerdo citados; y por lo que se refiere a las contribuciones especiales, las mismas pueden ser impugnadas mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, que podría promoverse en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, en igual plazo, pueda establecerse recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal.

León, 8 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).

152

**

El Pleno Municipal en sesión del día 27 de diciembre de 1973, acordó aprobar el proyecto de urbanización de la calle Emperador Carlos, del que es autor el Ingeniero Municipal don Vicente Gutiérrez González, cuyo presupuesto, alcanza la cifra de pesetas 732.505,28; y a la vez, igualmente acordó la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras aludidas, en cuantía del 75 por 100 de las mismas, y estableciendo como base del reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las mismas.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 32 de la Ley del Suelo, hago pública la adopción del acuerdo citado, previniendo que en el plazo de un mes pueden formularse reclamaciones contra el mismo y proyecto aprobado en él; y a la vez, se previene, que contra la imposición de contribuciones especiales acordada, en el plazo de quince días, puede ser impugnada mediante interposición de reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción sin perjuicio de que, en igual plazo, se pueda instar recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal sin per-

juicio de usar cualquier otra reclamación o recurso que al interés de los afectados pueda convenir.

León, 8 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible). 153

**

En sesión extraordinaria del día 27 de diciembre de 1973, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el acuerdo que literalmente dice así.

«PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (MODIFICACIONES).—Siguiendo el Orden del día se dio cuenta del proyecto de modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a los polígonos 25, 42, 55 y 58 y que comprende fundamentalmente el trazado de un Paseo en toda la margen derecha del río Bernesga, desde donde comienza el término municipal, hasta el Puente de San Marcos, con modificación del acceso a éste, ya informada favorablemente por la Dirección General de Bellas Artes y que ha sido redactado por el Ingeniero Municipal D. José Toral Marcos. Se pretende con ello el evitar que en la zona en que se va a construir el Paseo se hagan edificaciones que impidan o encarezcan notablemente la construcción de un paseo en toda la margen derecha del río Bernesga, dentro del término municipal de León. Con este Paseo no se disminuyen las zonas verdes ni se aumenta el volumen edificable. Por unanimidad de los doce miembros que asisten a la sesión, que constituyen las dos terceras partes del número que de hecho la componen, se acordó la aprobación inicial de este proyecto de modificación parcial del Plan General de Ordenación Urbana.»

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo, se somete el acuerdo citado a información pública, por espacio de un mes, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado el expediente respectivo y formularse las reclamaciones y observaciones que se consideren de interés respecto al particular.

León, 10 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible). 188

**

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de diciembre último adoptó acuerdo en virtud del cual aprobó el proyecto de urbanización de las Avenidas del Doctor Fleming, La Magdalena y San Ignacio, del que es autor el Ingeniero D. Javier Goizueta Romero, con un presupuesto de pesetas 78.060.932,00, determinándose en el mismo la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 75 por 100, por beneficio especial, sobre el coste o aportación municipal para las obras en cuestión, a la vez que determinó como base del reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las obras aludidas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo, y por

el artículo 727 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 221 y 238 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, puede impugnarse tal imposición mediante reclamación económico-administrativa, que habrá de instarse en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, con independencia de que, con carácter potestativo, pueda utilizarse recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal, en el plazo de quince días indicado, o cualquier otro que se considere procedente.

León, 9 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible). 192

**

El Ayuntamiento Pleno en su sesión de 27 de diciembre último, adoptó acuerdo por el que se aprobó el proyecto de urbanización de la calle Cantarranas entre las calles Virgen Blanca y Batalla de Clavijo, del que es autor el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González, con un presupuesto general de 682.527,53 pesetas, y a la vez, en el mismo acuerdo, se determinó la imposición de contribuciones especiales en cuantía del 75 por 100 del coste de las obras, señalando como base del reparto, por beneficio especial, los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las mismas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Suelo, y por el artículo 727 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 221 y 238 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, puede impugnarse tal imposición mediante reclamación económico-administrativa, que habrá de instarse en el plazo de quince días, ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, con independencia de que, con carácter potestativo, pueda utilizarse recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal, en el plazo de quince días indicado, o cualquier otro que se considere procedente.

León, 9 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible). 191

**

Por espacio de un mes, se abre información pública en relación con el acuerdo municipal adoptado por el Pleno corporativo en sesión de 27 de diciembre de 1973, en el que, aceptando el presupuesto modificado del proyecto de construcción del nuevo Mercado de Ganados en esta ciudad, que suscribe el Arquitecto D. Macarib Prieto Escanciano, se cifra aquél en la cantidad de 172.461.953,64 pesetas, previniendo a quienes puedan tener interés, que en el expresado plazo, pueden formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

León, 10 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible). 196

Ayuntamiento de Villacé

Se expone al público, en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario aprobado para el presente ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Villacé, 10 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 212

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Firme el acuerdo de imposición obligatoria de contribuciones especiales derivadas de las obras de construcción de aceras y pavimentación de las calles de Sabino Santos, del Medio y otras, el Ayuntamiento de esta villa ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente de distribución de cuotas individuales, cuyo expediente y acuerdo se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más, podrán presentarse reclamaciones a que hacen referencia el artículo 30 y siguientes del Reglamento de Haciendas Municipales.

El acuerdo y reparto podrán impugnarse ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que termine la exposición al público, y en ese mismo plazo podrán, también, entablarse recurso de reposición ante este Ayuntamiento.

Mansilla de las Mulas, 9 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 143

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del servicio de asistencia benéfico-sanitaria, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, al objeto de que por los interesados pueda ser examinada y formular reclamaciones.

Cubillos del Sil, 7 de enero de 1974. El Alcalde, P. Nistal. 145

Ayuntamiento de Balboa

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento los documentos que se relacionan seguidamente, quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y pertinentes reclamaciones:

1.—Prórroga del padrón del arbitrio municipal sobre rústica de 1973 para el ejercicio de 1974.

2.—Prórroga del padrón del arbitrio municipal sobre urbana, tasa de canchales y arbitrio sobre techados de paja de 1973 para el ejercicio actual de 1974.

3.—Prórroga de la lista o padrón de la Beneficencia municipal de 1973 para 1974.

Balboa, 7 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 144

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos automóviles para el ejercicio de 1974, que ha de servir de base para la cobranza del del arbitrio municipal correspondiente, queda expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 150

Ayuntamiento de

La Bañeza

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, con el «quórum» exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, el «Proyecto técnico de ordenación de Plaza», en la confluencia de la calle Astorga y Paseo del General Benavides, redactado por el Arquitecto don Pablo Vicente Herranz y cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.215.283,40 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de un mes, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente hábil a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Como quiera que dicho proyecto técnico afecta a terrenos de titularidad municipal, sitos en la confluencia de las calles del Mercado y de Astorga, esta misma publicación se hace a los efectos del artículo 8-3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, sin que exista, por tanto, expediente de calificación jurídica de los mismos.

La Bañeza, 9 de enero de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 142

Ayuntamiento de

La Pola de Gordón

Por D. Angel Juárez Sierra, vecino de esta villa, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento de una industria de «Carnicería» en la Avenida del Cardenal Aguirre, número 36.

Lo que se hace público en cumplimiento del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se con-

sideren afectados de algún modo por dicha actividad formulen las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Pola de Gordón, 29 de diciembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 22

Núm. 67.—121,00 ptas.

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de alistamiento, rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Cabrillanes

Días 20 de enero, 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

César García Silva, hijo de Orlando y Benita.

Eliás García Silva, id.

Lisardo Riera Álvarez, de Salustiano y Raquel.

Antonio Sánchez Serrano, de Rosaura y Rosario. 204

Rodiezmo-Villamanin

Días, 20 de enero, 10 y 28 de febrero y 10 de marzo.

Sánchez Pro, Leoncio, hijo de Vicente y Lidia.

Rosa González, Félix, de Miguel y Emilina.

Trobajo García, Francisco, de Santiago y Mercedes.

Guerra Capa, Santos, de Anastasio y Lucía.

Espadas Muñoz, Antonio, de Antonio y Angela.

Llamazares López, José, de Vicente y Emilina. 240

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Veguellina de Orbigo

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que esta Junta Vecinal de mi presidencia, tiene acordado adjudicar por un segundo periodo, en subasta pública, el arriendo de la parcela denominada «La Manga», que figura con el número 229 del polígono número 40 del catastro parcelario de este término, con una extensión de cinco hectáreas aproximadamente y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto al público por el plazo de ocho días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento. Veguellina de Orbigo, 5 de enero de 1974.—El Presidente, Martín Martínez. 103

Núm. 68.—110,00 ptas.

Administración del "Boletín Oficial"

A N U N C I O

Se recuerda a todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de la Provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1974, entre las fechas del 1.º de enero al 15 de febrero de 1974.

El importe de las suscripciones es de:

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre	116,00 Ptas.
Semestre	209,00 "
Año	396,00 "

EN LA CAPITAL:

Trimestre	99,00 Ptas.
Semestre	176,00 "
Año	330,00 "

León, 10 de diciembre de 1973.—El Presidente, Emillano Alonso S. Lombas. 6854

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

D. José Manuel Sieira Míguez, Juez de Primera Instancia de este Juzgado de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 67/73 a instancia de D. Manuel Álvarez de la Fuente, mayor de edad, casado con doña Encarnación Prieto, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. José Alonso Rodríguez, contra doña Manuela Toral Fernández y su esposo D. Salvador Mera Crespo, mayores de edad, propietarios del bar Cortijo, con domicilio en esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres.—El señor D. Luis Santos Mata, Juez Comarcal de esta ciudad en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 67/73 entre partes, de la una como demandante D. Manuel Álvarez de la Fuente, mayor de edad, casado con doña Encarnación Prieto de la Iglesia, industrial y vecino de Astorga, representado por el Procurador don José Alonso Rodríguez y defendido por el Letrado D. Manuel Carro Martínez; y de otra como demandados doña Manuela Toral Fernández y su esposo D. Salvador Mera Crespo,

mayores de edad, propietarios del bar Cortijo, sito en la calle Manuel Gullón, n.º 22, de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre pago de 10.000 pesetas, importe global de dos letras de cambio, otras 578 pesetas de gastos de protesto y otras 9.000 pesetas más calculadas sin perjuicio para intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despaçada en los presentes autos, contra los esposos demandados doña Manuela Toral Fernández y don Salvador Mera Crespo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al actor D. Manuel Alvarez de la Fuente, casado con doña Encarnación Prieto de la Iglesia, de las diez mil pesetas del principal reclamado, el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de los respectivos protestos de las dos letras de cambio hasta su pago, así como otras quinientas setenta y ocho pesetas de gastos de protesto de mencionadas letras; al pago de cuyas responsabilidades condeno a los esposos demandados así como al reintegro de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de este fallo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que por la rebeldía de los esposos demandados, se le notificará en la forma y modo dispuesto en la Ley y personalmente si lo solicita del actor dentro de dos audiencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Manuela Toral Fernández y su esposo D. Salvador Mera Crespo, en situación de rebeldía, expido el presente edicto en Astorga a nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro. José Manuel Sieira Miguez.—El Secretario Aniceto Sanz.

218 Núm. 70.—495,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente con el núm. 2 del año actual, a instancia de D. Antonino Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, en concepto de socio liquidador de la Cooperativa del Campo, «Bodega Cooperativa de Sahagún», en el cual, se ha consignado en este Juzgado de mi cargo, las cantidades que luego se relacionarán, a disposición de las personas que también se dirá y que son las siguientes:

	Pesetas
Agustín Gil, viuda	197,40
Eulogio Cardo, viuda	3.066,41
Eugenio Gutiérrez	138,60

Francisco Córdoba	546,—
José Pasirana, viuda	2.675,52
Saturnino Cuenca	594,56
Aquilino Valverdé Cabello	2.080,96
Demetrio Pérez Garrán	847,24
Juan Estébanez Fraile	891,84
Saturnino Cardenoso	434,78
Herederos de Angel Cañizo	241,92
» de Agapito Conde	850,—
» de Agustín Guaza	622,49
» de Bernardino Olea	1.980,—
» de Celestino Gómez	2.600,—
» de Damián Pérez	2.025,42
» de Evencio Azgárate	252,—
» de Eulogio Conde	1.209,—
» de Evaristo González	845,68
» de Estandislaio Linares	554,04
» de Francisco Cidón	1.100,45
» de Gabriel Avila	336,—
» de Genara Espeso	300,—
» de Julio Fernández	714,—
» de Joaquín Gómez	16.557,13
» de Joaquín Sahagún	1.540,—
» de Juan González	1.092,80
» de Juan Rodríguez	546,56
» de Lorenzo González	210,—
» de Mariano Cidón	1.687,20
» de Nemesio Huerta	1.260,—
» de Rafael Lagartos	3.360,—
» de Román Andrés	882,—
» de Ramón Fernández	2.663,72
» de Sergio Domínguez	320,—
» de Santiago Luna C.	450,—
» de Timoteo Díez	700,—
» de Vitalina Domínguez	2.292,20
» de Alejo Gil	479,36
» de Casimiro S. Miguel	1.174,25
» de Eugenio Juárez	2.080,96
» de Gregorio Cañizo	3.047,12
» de Pedro Crespo	2.972,80
» de Vicente Delgado	3.418,72
» de Cayetano Berrios	3.716,—
» de Antonio García	743,20
» de Víctor Miguel	1.270,88

La consignación verificada por el promotor de este expediente, Sr. Sánchez Sánchez, se anuncia, por medio del presente, a las personas anteriormente relacionadas y a cuantas puedan tener interés en ella, dado su ignorado paradero, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 1.177 del Código Civil.

También se hace saber a todas las personas relacionadas en el presente que pueden comparecer ante este Juzgado de mi cargo dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, a reclamar la cantidad que a cada una corresponda, de acuerdo con la cantidad consignada en el mismo, acreditando debidamente su personalidad, pues transcurrido aludido plazo, se procederá a consignar dichas cantidades, que no hayan sido retiradas por sus interesados, en la Caja General de Depósitos de esta provincia, donde quedarán depositadas a disposición de las mismas.

Dado en Sahagún, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.— José Luis Cabeza.—El Secretario accidental (ilegible).

124 Núm. 47.—528,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita a los desconocidos causahabientes de D. Patricio Alvarez Martínez, hijo de Juan y de Calixta, de 65 años de edad, casado, natural y vecino de Jiménez de Jamuz (León), donde falleció el día 23 de septiembre de 1973, víctima de accidente de circulación, al objeto de que asistan como perjudicados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que se tramita con el núm. 272 de 1973, y señalado para el día uno de febrero próximo y hora de las once treinta, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal de La Bañeza; previniéndoles que habrán de acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

La Bañeza, 28 de diciembre de 1973.
El Secretario (ilegible). 146

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que ante la Magistratura de Trabajo número dos se siguen con el número 145/72 y 146/72, a instancias de Otímio Fernández Gutiérrez y otros, contra la empresa Grupo Minero Regalada, S. A., se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Roa Rico.—León, doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Dada cuenta: Por realizada la peritación de los bienes embargados en el procedimiento, se acuerda la venta de los mismos en pública subasta, por término de ocho días. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veinticuatro de enero; en segunda, el día uno de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día once de febrero, señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso

contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Ló acordó y firma S. S.ª. Doy fe.—Luis Fernando Roa Rico. Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa Grupo Minero Regalada, S. A., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

243 Núm. 76.—407,00 ptas.

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado Decano de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante la Magistratura de Trabajo número dos se siguen con los números 145/72 y 146/72, a instancia de Otímio Fernández Gutiérrez y otros, contra la empresa Grupo Minero Regalada, por salarios, para hacer efectiva la cantidad de un millón trescientas sesenta mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas, en concepto de principal, con más ciento setenta mil calculadas para costas del procedimiento, ha acordado sacar a pública subasta, término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un transformador de 75 KVA., valorado en veinte mil pesetas.

Un cuadro de pizarra conductor de baja, valorado en dos mil pesetas.

Lampistería nueva con todos sus accesorios correspondientes para cargar 28 lámparas, valorado en veinte mil pesetas.

Un depósito calderín de 1.500 litros, valorado en dos mil pesetas.

1.400 metros de vía de 10 y de 7, valorado en veintisiete mil pesetas.

3.000 kgs. de hierro usado, compuesto de vagones, mellas de hierro, ruedas de vagones y punterolas de martillos de picador, valorados en seis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veinticuatro de enero; en segunda subasta, el día uno de febrero, y en tercera subasta, también en su caso, el día once de febrero; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán deposti-

tar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada uno de ellas.

Dado en León a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico.

244 Núm. 77.—473,00 ptas.

Don Leonardo Bris Montes, en funciones de la núm. 2 de esta ciudad, y Magistrado de Trabajo de Zamora.

Hace saber: Que en autos 1.146/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Zamora en funciones de la núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Angel Torres González, representado por el Letrado D. José A. de Paz, de otra como demandados Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, representada por el Letrado D. Luis L. Dóriga, y Ocejo y García, S. A., no compareciente en juicio sobre incapacidad, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por Angel Torres González, contra Ocejo y García, S. A., y Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste, debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez en grado de incapacidad permanente y absoluta derivada de enfermedad común y debo condenar y condeno a la Mutualidad Laboral del Carbón del Noroeste a que satisfaga al actor una pensión del cien por cien del salario de las diez mil trescientas nueve pesetas mensuales, a partir de

octubre de mil novecientos setenta y dos.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de casación en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ocejo y García, S. A., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Leonardo Bris Montes.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 48

Don Leonardo Bris Montes, en funciones de la núm. 2 de esta ciudad y Magistrado de Trabajo de Zamora.

Hace saber: Que en autos 1.469/73, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Zamora, en funciones de la núm. 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante María Felicidad Vázquez Alvarez, representada por el Letrado D. José Luis V. Santamaria, de otra como demandados Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte y Servicio de Reaseguro no comparecientes en juicio, Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga, en juicio sobre muerte y supervivencia, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por María Felicidad Vázquez Alvarez, contra Ocejo y García, S. A., Mutua Carbonera del Norte, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de viudedad y de orfandad concedidas sobre la base reguladora de ciento cincuenta y ocho mil pesetas cuarenta y cinco por ciento de pensión de viudedad y veinte por ciento por cada una de las dos pensiones de orfandad y ello a partir del veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de casación en plazo de diez días.

Así lo digo y para que sirva de notificación a la empresa Ocejo y García, S. A., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Leonardo Bris Montes.—Luis Pérez Corral. Rubricados. 49

paña hubiera tiempo disponible, previo ingreso de 25.000 pesetas por parte del Ayuntamiento peticionario.

Acceder a lo solicitado por la J. V. de Mailla - San Román el Antiguu de asfaltar 250 metros del camino que va desde C.^a general de La Bañeza - La Magdalena hasta Escuelas de la localidad de San Román el Antiguo, por las Brigadas de Peones Camineros.

Reparar el c. v. núm. 190/30, tramo Sanibáñez de la Isla a la C.^a N-VI, si las previsiones de trabajo de las Brigadas de Peones Camineros y el remanente del Presupuesto lo permitieran.

Llevar a cabo el riego asfáltico del c. v. "Fresnedo a C.^a LB-631" con cargo a uno de los próximos Planes de Reparaciones, lamentando la imposibilidad de hacerlo en la actualidad por no disponer de crédito, ejecutándose, entre tanto, un bacheo y recebo con emulsión asfáltica, abonando el Ayuntamiento de Fresnedo el 25 por 100 de su importe. Manifestar al Sr. Alcalde de Palacios de Sil la imposibilidad de llevar a cabo el riego asfáltico solicitado, por no existir consignación y que por las Brigadas de Peones se lleve a efecto un bacheo, recebo y limpieza de cunetas en el próximo otoño, siendo de cuenta del Ayuntamiento el 25 por 100 de su importe.

Reiterar la resolución adoptada en sesión de 20 de noviembre de 1972 en que se indicaba la postura favorable a la recepción de las obras por parte de la Corporación, siempre que previamente se hiciera la reparación del camino de Suetos a Villameca que en la Memoria Valorada se indicaba o, en otro caso, se ingresara en arcas provinciales su importe que ascendía a 2.474.800 pesetas, a la vista del escrito del Alcalde de Quimana del Castillo.

Tomar en consideración el proyecto de ampliación del telesquí de Salencias, por un importe de 2.800.000 pesetas y que se exponga al público por plazo de 15 días y para que en otros 15 puedan presentarse reclamaciones.

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico - Administrativas del concurso de adquisición de carbón para dependencias provinciales.

Conceder autorización para realizar obras de cruce de caminos que a continuación se indican :

—A D. Pedro de la Sierra, de Boñar, en el camino de "Puente Villarente a Boñar" para colocación de tuberías de abastecimiento de aguas y saneamiento de un edificio.

—A D. Mariano Conde Valbuena, de Sahagún, en el c. v. de "Joaquín a Sahagún" para colocación de tubería de desagüe.

—A D. Eliseo Rodríguez Fernández, de Vidanes, en el c. v. de Gradetes a Vidanes para apertura de zanja para colocación de tubería.

—A León Industrial, S. A., un cruce aéreo de 11 metros lineales y colocación de un poste de hormigón en la zona del c. v. de "León a Carbajal de la Legua".

—Al Sr. Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dos cruces de 6 ml. en el c. v. de "León a La Bañeza" para aguas de riego, 7 empalmes de camino y 7 salvacunetas.

—A la Compañía Telefónica Nacional para instalación de 19 postes y 6 riostras en terrenos del Monte de San Isidro.

Asignar una subvención de 230.000 pesetas a la J. V. de San Martín del Agostiedo para pago de las obras de "abastecimiento de agua" y otra de 100.000 pesetas a la J. V. de Santa Marina de Somoza para pago de obras de la misma naturaleza.

Conceder al Ayuntamiento de Posada de Valdeón un anticipo reintegrable de 750.000 pesetas para ejecución de las obras de "Saneamiento de Posada, Prada, Los Llanos, Caldevilla y Soto de Valdeón".

Conceder al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, un anticipo reintegrable de 900.000 pesetas para ejecución de las obras del "Centro Sanitario Subcomarcal".

En la cesión de terrenos para instalar la Sección de Ciencias Biológicas, mantener el interés de la Presidencia por este asunto, recabando la colaboración del Ayuntamiento de León, tanto en orden a su financiación como a la posibilidad de buscar otros y solicitar del Rectorado de la Universidad de Oviedo el envío de proyecto o anteproyecto de la edificación e instalaciones, así como del presupuesto, facultando a la Presidencia para intervenir en cuanto sea necesario.

Acceder a solicitud de ampliación del plazo para la terminación de las obras de construcción de edificio para Motora Tensora y Depend-

cias complementarias para Telesilla de "Cebolledo" en el Puerto de San Isidro; de D. Faustino Gavela Lombas.

De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno, se acordó:

—Quedar enterada y que por Sección de Arquitectura se redacta con urgencia el proyecto de las obras para la reparación del Pabellón Niño Jesús, en el que se aprecian señales de ruina, proveyéndose lo necesario para instalación de los servicios cuyo desalojo es urgente.

—Conceder 12 Medallas de Oro, Plata y Bronce al Presidente de la Federación Leonesa de Lucha, para el XXX Campeonato provincial.

—Aportar la diferencia hasta 175.000 pesetas para la edición del Follero Turístico del Puerto de San Isidro, en relación con la subvención de 75.000 pesetas que tiene prevista el Ministerio de Información y Turismo.

Quedar enterada de las resoluciones de más importancia adoptadas por la Presidencia desde la última sesión.

—Se acordó felicitar a D. Manuel Díez Ordás, Vicepresidente de la Diputación, por su nombramiento como Alcalde de León.

Felicitar a D. Francisco Conde de Cossío por su nombramiento como Subjefe provincial del Movimiento.

Felicitar a D. Juan-Florencio Pérez "Chencho" por haberle sido concedido por la Administración Local, el primer premio de 100.000 pesetas por su reportaje en *Proa*, "Mejor Campaña Periodística del Concurso Carlos Ruiz del Castillo, 1972", felicitación extensiva al periódico *Proa*.

Señalar para celebrar sesión el día 26 de octubre a las doce horas.

En la sección de ruegos y preguntas, se acordó:

—A ruego del Sr. Díez Ordás, hacer una petición a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la mejora del camino de Los Barrios de Luna a Mallo, en el cual todos los inviernos se producen corrimientos de tierras.

Y del Sr. Díez García, se tramite con la mayor rapidez posible la petición de instalación de un repetidor de televisión en la Zona de Valdelgueros, Tolibia, etc., tratando de una subvención para, este fin.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 16 de enero de 1974.

5830

—Aprobar propuesta de Gerencia en orden a fijación nuevas gratificaciones a los Adjuntos del Servicio de Anestesiología y Reanimación.

—Quedar enterada y conforme con el movimiento de personal en los servicios de limpieza, enfermería y otros.

—Aprobar cuenta del Dr. D. José Ramiro Prieto por gastos asistencia a Clínica Ortopédica de la Universidad de Roma.

—Aprobar propuesta actualización gastos de las Comunidades Religiosas de los Servicios Hospitalarios.

—Quedar enterada del estudio de la Gerencia sobre dotación de personal por cama y mostrar su conformidad con el mismo.

—Por unanimidad de que conste en acta la felicitación más efusiva por designación del Ilmo. Sr. D. Manuel Díez Ordás, Presidente del Consejo, para el cargo de Alcalde de León.

—Quedar enterada de la relación de personal adscrito a los distintos servicios de Hospital General e Instituto de Maternología.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos Establecimientos benéficos durante los meses de julio y agosto últimos.

Se acordó, por unanimidad, mantener la mejora de 4.400 pesetas en la pensión de jubilación de D. Marcelino Barrera Alonso.

Se acordó, por unanimidad, nombrar a doña Concepción Dionis Corman, Jefe de Sección de esta Diputación y declarar a extinguir la plaza de Jefe de Sección, a partir de la fecha que quede vacante.

Contratar a doña María del Carmen de Dios Yugueros como Auxiliar Administrativo para los Servicios de Cultura.

No acceder a petición del Sr. Ingeniero D. José Ramón Crespo para realizar trabajos particulares.

Mantener la denegación adoptada en sesión de 28 de junio último sobre asistencia a V Curso de Dirección de Personal del Sr. Alvarez González, Oficial de Contabilidad.

Adjudicar las obras de reforma del Pabellón Niño Jesús al Contratista D. José Campo del Pozo.

Conceder al Ayuntamiento de Valdefresno una máquina apisonadora para el afirmado y asfaltado de calles en Carbajosa.

Efectuar el arreglo de la calle de Mansilla Mayor si al final de cam-